PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
ANEXO DE MODIFICACIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada		Pública Reservada	

MODIFICATORIO CONTRACTUAL NRO. 01 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. CO1.PCCNTR.8698784 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.

De conformidad con la solicitud remitida por el contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S., a través de su representante legal, se requiere modificar el Contrato nro**.** CO1.PCCNTR.8698784, así:

PRIMERO. **MODIFÍQUESE** la cláusula de las garantías del contrato ya referenciado, eliminando la garantía correspondiente a la protección de los bienes equivalente al 10% del valor del contrato, sustentado en la imposibilidad de la aseguradora en la expedición de la misma, por las siguientes razones:

*"**1. Inexistencia del interés asegurable en cabeza del contratista***
El interés asegurable es un requisito esencial de todo contrato de seguro, conforme a los artículos 1045 y 1083 del Código de Comercio, los cuales disponen que solo puede asegurarse quien tenga un interés económico legítimo, derivado de un derecho real o personal sobre el bien asegurado.
En el presente caso:

- *Los bienes objeto del contrato corresponden a una compraventa cuyo destino final es el SENA – Centro Biotecnológico del Caribe.*
- *El beneficiario económico final de los bienes es exclusivamente la entidad contratante, quien los incorpora a su patrimonio institucional.*
- *El contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CI S.A.S. no ostenta la calidad de propietario, poseedor permanente ni titular de un derecho real sobre dichos bienes una vez entregados.*

En consecuencia, no existe interés asegurable en cabeza del contratista, por lo que la expedición de una póliza de "protección de bienes" a su nombre desnaturaliza el contrato de seguro y vulnera un requisito esencial de validez.

2. El interés asegurable recae exclusivamente en el SENA como propietario de los bienes
Conforme a la doctrina y jurisprudencia reiterada en materia de seguros:
"El interés asegurable corresponde a quien sufriría el perjuicio patrimonial en caso de pérdida, daño o destrucción del bien".
En este proceso:

- *El SENA es quien asume la afectación patrimonial ante la pérdida, daño o destrucción de los bienes una vez entregados.*
- *El propio estudio previo establece que los bienes se adquieren para dotar áreas institucionales, incorporándose al inventario público.*
- *Por tanto, la legitimación para asegurar los bienes corresponde al SENA, ya sea mediante póliza propia o a través de su programa general de seguros.*

Exigir al contratista una póliza para bienes ajenos constituye una inversión del principio del interés asegurable, jurídicamente improcedente."

De conformidad a los argumentos expuestos, la cláusula de garantías del contrato de compraventa No. CO1.PCCNTR.8698784 de 2025, quedará así:

X	***Cumplimiento: por el 10% del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más.***
X	***Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados: Por un monto del 10% del valor del contrato, vigente por el plazo de su ejecución y seis (06) meses más.***

DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante de la presente modificación y, en consecuencia, producen los mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** Solicitud del contratista de desestimación de póliza de protección de bienes. **b)** Concepto de la aseguradora GARSOL ASESORES DE SEGUROS LTDA. **c)** Los demás documentos previos expedidos por la entidad con ocasión del proceso de modificación.

ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA se obliga a actualizar las garantías que amparan el contrato, de conformidad con lo señalado en el presente documento, en caso de ser necesario.

PERFECCIONAMIENTO. El presente documento se perfecciona mediante la aceptación de las partes a través de la plataforma SECOP II. La publicación se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

INMUTABILIDAD. Las condiciones y cláusulas que no hayan sido modificadas en el contrato electrónico o en el presente documento continúan vigentes.

PARA CONSTANCIA SE FIRMA, UNA VEZ LEÍDO Y ACEPTADO POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA, UNA VEZ SE SURTA EL RECONOCIMIENTO POR LAS PARTES.

Firmado digitalmente por JOSE PEÑA CACERES
Fecha: 2025.12.18 11:46:33 -05'00'

JOSE PEÑA CACERES
Subdirector (E)
Centro Biotecnológico del Caribe
SEBA Regional Cesar

Firmado digitalmente por JEISON ALEXIS TARAZONA GOMÉZ
Fecha: 2025.12.18 14:26:57 -05'00'

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ
C.C. No. 1.098.685.812
Rp. Legal. SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S
NIT. 900950957-3
suministrosyconstrucciones2016@hotmail.com

Elaboró: Rita Araujo Ramírez – Abogada Contratista CBC

Revisó: Yina Márquez Hernández – Líder Proceso Contractual CBC

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES
C.I S.A.S

Valledupar, Cesar, 17 de diciembre de 2025

Señor(a)
YINA PAOLA MÁRQUEZ HERNÁNDEZ
Abogada Contratación CBC
Centro Biotecnológico del Caribe SENA.

Asunto: Solicitud de revisión de procedencia de la POLIZA “Protección de los bienes: por el DIEZ (10%) el valor del contrato, vigente durante el plazo de ejecución del contrato.”

Proceso de selección de mínima cuantía nro. MC-CSR-CBC- 024 -2 025
Objeto: COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA VIGENCIA 2025.

La entidad contratante, SENA Regional Cesar – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, mediante el proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-CSR-CBC-024-2025, notificó a SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S. la aceptación de la oferta, constituyéndose el contrato No. CO1.PCCNTR.8698784, suscrito a través de la plataforma SECOP II con fecha 12 de diciembre de 2025.

En cumplimiento de los requisitos legales y contractuales establecidos, la entidad contratante solicitó la constitución de las siguientes pólizas:

- **Amparo de Cumplimiento:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales.
- **Amparo de Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución y seis (6) meses más.
- **Amparo de Protección de los Bienes:** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia durante el plazo de ejecución del contrato.

SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S., de manera oportuna y diligente, adelantó las gestiones necesarias para la obtención de las pólizas exigidas, logrando constituir satisfactoriamente los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

No obstante, al momento de solicitar la emisión de la póliza correspondiente al amparo de "Protección de los bienes" por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, la aseguradora emitió respuesta negativa, sustentando su decisión en el siguiente argumento:

1. Inexistencia del interés asegurable en cabeza del contratista

El interés asegurable es un requisito esencial de todo contrato de seguro, conforme a los artículos 1045 y 1083 del Código de Comercio, los cuales disponen que solo puede asegurarse quien tenga un interés económico legítimo, derivado de un derecho real o personal sobre el bien asegurado.
En el presente caso:

- Los bienes objeto del contrato corresponden a una compraventa cuyo destino final es el SENA – Centro Biotecnológico del Caribe.
- El beneficiario económico final de los bienes es exclusivamente la entidad contratante, quien los incorpora a su patrimonio institucional.
- El contratista SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CI S.A.S. no ostenta la calidad de propietario, poseedor permanente ni titular de un derecho real sobre dichos bienes una vez entregados.

En consecuencia, no existe interés asegurable en cabeza del contratista, por lo que la expedición de una póliza de "protección de bienes" a su nombre desnaturaliza el contrato de seguro y vulnera un requisito esencial de validez.

2. El interés asegurable recae exclusivamente en el SENA como propietario de los bienes
Conforme a la doctrina y jurisprudencia reiterada en materia de seguros:
"El interés asegurable corresponde a quien sufriría el perjuicio patrimonial en caso de pérdida, daño o destrucción del bien".
En este proceso:

- El SENA es quien asume la afectación patrimonial ante la pérdida, daño o destrucción de los bienes una vez entregados.
- El propio estudio previo establece que los bienes se adquieren para dotar áreas institucionales, incorporándose al inventario público.
- Por tanto, la legitimación para asegurar los bienes corresponde al SENA, ya sea mediante póliza propia o a través de su programa general de seguros.

Exigir al contratista una póliza para bienes ajenos constituye una inversión del principio del interés asegurable, jurídicamente improcedente.

En virtud de lo anteriormente expuesto, y atendiendo a los principios de legalidad, proporcionalidad y economía que rigen la contratación estatal, se solicita de manera respetuosa a la entidad contratante desestimar la exigencia del amparo de “Protección de los bienes”, o en su defecto, tenerlo por no exigible, toda vez que dicho amparo carece de interés asegurable en cabeza del contratista, recae exclusivamente en la entidad como propietaria de los bienes y resulta jurídicamente improcedente exigir su constitución a un tercero que no ostenta derecho real ni patrimonial sobre los mismos, máxime cuando los riesgos contractuales se encuentran debidamente cubiertos mediante los amparos de cumplimiento y de calidad y correcto funcionamiento ya constituidos, garantizando de forma suficiente la protección del interés público y del patrimonio de la entidad.

Cordialmente,

JEISON ALEXIS TARAZONA GOMEZ
CC 1.098.685.812
R/L. SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES CI SAS

Bogotá, Diciembre 17 /2025

Señores
SUMINISTROS Y CONSTRUCCIONES C.I. S.A.S.
la ciudad

REF: SOLICITUD POLIZA DE PROTECCIÓN DE LOS BIENES SEGÚN REVISION DEL OBJETO DEL CONTRATO Y LA LABOR A EJECUTAR DEL CONTRATO No CO1.PCCNTR.8698784

OBJETO DEL CONTRATO
COMPRA DE HERRAMIENTAS Y EQUIPOS PARA OPTIMIZAR Y MODERNIZAR LAS DIFERENTES ÁREAS DEL CENTRO BIOTECNOLÓGICO DEL CARIBE, PARA LA

No vemos que aplique el amparo del asunto (protección de bienes) donde ellos entregan el producto al **SENA** de acuerdo con el amparo de calidad de los bienes y equipos suministrado y es la entidad la que está obligada una vez recibo los elementos asegurarlo ya que van estar en custodia y responsabilidad de ellos ya la empresa no tiene ningún interés asegurable en algo que no es de ellos y si existe reclamación alguna no aplicaría dicho reclamo ya que no los tiene en custodia

Agradezco y revisen ese Amparo y corrijan para poder seguir con el trámite

Quedo atento a sus comentarios

cordialmente

WILLIAM MANUEL GARCIA HERRERA
GERENTE DE GARSOL ASESORES DE SEGUROS LTDA

Celular 311 5156444- Teléfono: 6017508943
Correo: directoraadmon.garsol@gmail.com
Cra 71D No 95 A – 25 torre 2 Apto 312 Edificio Mirador Pijao
Barrio Pontevedra Bogotá